

1204

DECRETO N°

TEMUCO,

20 ABR. 2017

VISTOS:

- 1.- Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
- 4.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 24 de diciembre de 1993 sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación mediante Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 30 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores ambulantes estacionados en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.

2.- Artículo N° 15 de la Ordenanza Municipal N° 001: Los permisos se refiere esta Ordenanza deberán ser pagados por meses anticipados, de tal forma que ningún comerciante podrá ejercer la actividad, si previamente no ha pagado el derecho correspondiente. En todo caso, si el comerciante no pagare el permiso dentro de los cinco días hábiles del respectivo mes, este se entenderá caducado por el solo ministerio de la Ley, sin derecho a reclamación alguna.

El Municipio deberá girar en la misma oportunidad que gire el derecho municipal, el impuesto a la renta y el impuesto al valor agregado, si este procediera. Previó al giro del mes siguiente, el comerciante, deberá acreditar que se encuentran pagados los derechos e impuestos fiscales, a que alude este artículo. El no pago en tiempo y forma pondrá término al permiso correspondiente, sin derecho a reclamación alguna, salvo que el incumplimiento se deba a caso fortuito o fuerza mayor, la que deberá ser probada por quien la alega, (quien en esta circunstancia no fue probada).

3.-Informe individual de deudas de contribuyentes emitido por Rentas y Patentes.

4.-Certificado emitido por Director de Desarrollo Comunitario.

DECRETO:

1.- Rectifíquese el Decreto Alcaldicio N° 1023, de fecha 05 de Abril del 2017, donde dice Cadúquese debe decir Elimínese la deuda correspondiente del registro de deudores y procédase al descargo de los giros descritos a continuación.

| N° | NOMBRE | RUT | GIRO | ROL | DIRECCIÓN |
|----|-------------------------------|-----|-------------------------------------|---------|-----------|
| 1 | Pinchulaf López Viviana | | 4327871 | 355-442 | |
| 2 | Trurreupan Quintreman Lorenza | | 3850715-3850706- 3850716-3856680 | 355-474 | |

2.-El Departamento de Rentas y Patentes, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a eliminar los giros respectivos de los contribuyentes.

3.-La Tesorería procederá a eliminar la deuda de los contribuyentes antes mencionados

4.- A los inspectores pertenecientes a Seguridad Ciudadana, les corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 001 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en dicha ubicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCF/GAC/RGO..

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Económico
- Programa Ordenamiento Comercio Ambulante
- Oficina de Partes